

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 26 de diciembre de 2008.
- b) Contratista: Constrcc. Pinilla, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 231.957,32 euros (IVA incluido).

Mérida, a 29 de diciembre de 2008. El Secretario General (P.R. de 30.07.07, DOE n.º 92),
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución de revocación parcial y reintegro de subvención por contratación indefinida de minusválidos. Expte.: CIM-028/2002. (2009080080)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de revocación parcial y reintegro, referente al expediente CIM-028/2002, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 17 de marzo de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Revocar la Resolución Individual de fecha 15/11/02, concedida a la empresa Huevos Cáceres, S.L., en la parte proporcional al incumplimiento derivado de la contratación de D.ª Jezabel Cámara Laso, al haberse incumplido las obligaciones establecidas en dicha resolución de concesión.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de reintegrar la cantidad de 651,10 € que le habían sido transferidos como pago de la subvención, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y en su caso Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación y con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en



que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de marzo de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007, DOE n.º 103, de 4 de septiembre), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de diciembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución de revocación parcial y reintegro de subvención por contratación indefinida de minusválidos. Expte.: CIM-038/04. (2009080081)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado de solicitud de documentación relativa al expediente CIM-038/04, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68 de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación a la subvención obtenida de fomento del empleo de trabajadores minusválidos por la contratación de los trabajadores D. Francisco Hurtado Cava y D.ª María Álvarez González, de acuerdo con la Orden de 23 de junio de 2003, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por los Reales Decretos 4/1999, de 8 de enero y 170/2004, de 30 de enero y, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 9 de la Orden, se requiere a la empresa la vida laboral de los trabajadores objeto de subvención, o en su caso, la vida laboral de la empresa.

Con fecha 02/07/2008 se recibe la vida laboral de los dos trabajadores, comprobándose que ambos trabajadores, con fecha 01/11/2007 pasan a prestar servicios en la empresa Clece, S.A.

En vista de los hechos descritos y los fundamentos de derecho aplicables al caso, deberá enviarnos fotocopia compulsada de las subrogaciones de los dos contratos.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la